locales de SIMAS o en los lugares donde les corresponda trabalar.

En forma especial las partes determinan que los chóferes cabos de cuedrilla, además de ser los responsábles de la conducción de los vehículos asignados, lo serán también de las labores propias de la cuadrilla y coadyuvaran con los demás integrantes de la misma, apoyándolos con su experiencia y esfuerzo material a fin de cumplir con las tareas asignadas.

ART, 28.- Ambas partes convienen que con el propósito de coadyuver al cumplimiento del obletivo social de SIMAS, éste elaborará los estudios de evaluación de puesto del Sistema, a efecto de que dichos estudios se ajusten a las necesidades de la prestación del Servicio del Organismo.

ART. 29. Para determinar la categoría de un trabajador en capacitado que debe percibir, se tomerá en cuenta la neturaleza del mismo y centuridados se basará en considerar el tiempo y catidad del trabajador señalado en estriculo 85 de la Vy Federal del Trabajo. SIMAS se obliga a organizar cursos de capacitados projectores del trabajadores sindicalizados de conformidad con la republica del trabajo.

ART. 30. SIMAS se compromete a reconocer a sus trabajados de conformidad con la caso de capacitados de contrato y los que la Ley les concede en el caso de capacitados de compromete a reconocer a sus trabajados de compromete de denominación o deje de ser Organismo Público Descentralizado se por se compromete a respetar todo Convenio celebrado con este SINDICATO.

a respetar todo Convenio celebrado con este SINDICATO.

ART. 31. Las dos partes contratantes fijarán de comunicación de contratantes plazas que existirán en cada una de las catégorías tornando en cuenta la la la la la la lacidad de servicio y objetivos de SIMAS, también se pencirán de acuerdo en ciliadora, granção SIMAS, estima que haya necesidad de cambiár a uno o varios trabajadores de la categoría asignada. Se consideran temporales los ascensos cuando no pasen de treinta dias efectivamente taborados, y cuando aquellos excedan del termino fijado, los trabajadores ascendidos serán considerados como de planta dentro de la categoría a la que sean ascendidos. Cuando por circunstancias laborales un trabajador sea transferido a una categoría inferior de la que ocupaba, el salarlo que perciba será el mismo que venía disfrutando; al la transferencia fuera temporal, cuando esto términe, recibirá el salarlo asignado a su catagoría habitual.

ART. 32.- En todo caso, dentro de los primeros treinta días de servicios SIMAS tendrá derecho de rehusar los servicios de los trabejadores que no tengan aptitudes para el puesto para el que lo propuso el SINDICATO o para el que hayan sido contratados, SIMAS acepta olr las razones que el SINDICATO aduzca en defensa de un trabajador, cuando este siendo de planta, pretenda mediante el período de prueba, ascender a una categoría superior y sea

ART. 33.- Se considerará como Personal de Confianza a quienes desempeñen al servicio de SIMAS funciones de Dirección, Inspección, Vigilancia y Fiscalización cuando tenga carácter general y las que se relacionen con los trabajos personales dentro de SIMAS y manejo de londos; ambas partes reconocen que la categoria de Trabajador de Confianza depende de las funciones que cada trabajador desempeñe y no de la designación que se de al puesto. Para el caso de que quedara vacante un puesto con funciones de confianza o se creara uno o varios. SIMAS acepta entrar en pláticas con el SINDICATO con el objeto de tomar como base la antiquedad y capecidad de los miembros de éste para un ascenso, en los términos del Artículo 154 de la Ley Federal del Trabajo.

ART. 34.- SIMAS no podrá obligar a sus trabajadores a permanecer en un lugar donde su salud o su vida se encuentren en peligro inminente.

ART, 35.- Todo personal que labore al servicio de SIMAS, en todo tiempo percibirá el salario que corresponda al puesto que se le asigne, sin que dicho selarlo pueda ser menor del mínimo que para trabalos iguales establece el tabulador de este Contrato.

ART, 36.- SIMAS acepta que dada la naturaleza del servicio público que presta, el sindicato

tenga como mínimo 220 plantas y el resto de los trabajadores se consideren como eventuales, pudiendo decidir de común acuerdo, cuales trabajadores habrán de ocupar los nuevos puestos de planta que se establezcan según las necesidades de SIMAS, procurando en todo tiempo que los puestos de planta de nueva creación se cubran tomando en cuenta las aptitudes, capacidades y antiquedad de los trabajadores eventuales.

ART.- 37.- Todos los trabajos que no sean los que ordinariamente ejecute SIMAS tales como: instalación de nuevos departamentos o ampliación de éstos, cimentaciones y construcciones de edificios nuevos, mantenimiento de los mismos y en general todas aquellas labores que no constituyan la actividad ordinaria del sistema, éste podrá con toda ilibertad mandarlos ejecutar por empresas o personas que cuenten con su propio personal y equipo, sin sujection a las estipulaciones de éste Contrato Colectivo de Trabajo. El Organismo acepta que el SINDICATO entre en pláticas con las empresas constructoras que sean contratadas directamente por SIMAS para la ejecución de trabajos especiales, a fin de que los trabaladores de tales empresas cubran las Cuotas Ordinarias generales acordadas por el SINDICATO, excepto en los casos en que tales empresas tengen celebrado Contrato Colectivo de Trabajo con algún Sindicato diverso.

ART.38.- SIMAS concederá a sus trabajadores un día de descanso por cada seis días laborados, siendo este preferentemente el domingo siempre que el trabajo lo permita, de

acuerdo con las siguientas estipulaciones:

a ). Para facilitar el pago del día de descanso con goce de salario, por cada seis días laborados se cubrirá el 16.66 % del salario diario por cada día laborado.

b). Si los tratafadores prestan sus servicios el día de descanso que les corresponda, tendrán derecho:

1.- Al importe de dicho día, ya que quedo cubierto con el 16.66 % que se le abona aobre el salario de cada día trabajado.

 A salario doble, por haber trabajado en esa fecha.
 A un aumento del 16.66 % sobre su salario sencillo de ese día, de acuerdo con el número de horas trabajadas.

 c).- Si el día de descanso semanal coincide con algunos de los descansos obligatorios, percibirán en este caso salario sencillo, pero si SIMAS llega a requerir sus servicios en dicho día, el trabajador percibirá entonces salario doble independiente del citado descanso

d). Los trabajadores que tengan su día de descanso entre semana y jaboran el día domingo como ordinario de trabajo, percibiren el treinte y cinco por ciento sobre el salario tabujado como prima dominical.

ART, 39.- SIMAS concederá a sus trabajadores los Permisos Economicos que el urapajacocolicia por conducto del SINDICATO, para guardar luto por el fallecimiento de sus padres,
esposa, hijos y hermanos hesta por 6 días, así mismo donara la cantidad de \$ 1,800.00 (mil
ocircientos pesos 00/100 m.n.). En tales casos (exceptuando a los hacruanos) previa
entrega de la copia certificada del acta de defunción, así mismo, SIMAS
entresos de la copia certificada del acta de defunción, así mismo, SIMAS
entresos de la copia certificada del acta de defunción de mismo. ART, 39.- SIMAS concederá a sus trabajadores los Permisos Económicos que el trabajador

ART. 40.- SIMAS concederá permisos económicos a los integrantes SINDICATO también concederá tales permisos a la Comisión que en cuatro personas designe por escrito el Comité Ejecutivo, para el comisión que encomienda sindical. Para cualquier otro tipo de permisos se al también las radial con la comitada de la capacidad canada del Tabalo, las radials of consideradas de la capacidad de la capacidad con considerada de la capacidad canada de la capacidad con considerada de la capacidad con canada con considerada de la capacidad con canada con considerada de la capacidad considerada de la capacidad con considerada de la capacidad considerada de la capacidad con considerada de la capacidad considerada del capacidad considerada del concesión, a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo. Las partas con efecto cualquier Convenio que contenga el compromiso de la conjensa Election (electron permisos adicionales a los pactados en esta disposición.

#### JUNTA LOCAL DE CONCLIACION E. DE LAS VACACIONES Y DIAS DE DESCANSO Y ARBITRAJE MICHICLOVA, COAH.

ART. 41.- Conforme a la Ley Federal del Trabajo y al presente contrato, SIMAS concederá a sus trabajadores los siguientes días de descanso obligatorios con goce de salario: El 1º, de enero; el primer lunes de febrero en conmernoración del 5 de febrero; el 1º, de

marzo; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1º, de mayo; el 10 de mayo; el 16 de septiembre; el 12 de octubre; el 2 de noviembre; el tercer lunes de noviembre en commemoración del 20 de noviembre; el 1º, de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; el miércoles, el jueves, el viernes y el sábado de la Semana Senta de cada año.

Así como aquellos que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la lomada electoral.

ART. 42.- SIMAS concederá vacaciones e sus trabeledores de plante en los siguientes

- a).- Los trabeladores que tengan más de 1 año de servicio, tendrán derecho de descansar 6 días, con pago de 14 días. b). Los que tengan 2 años de servicio, tendrán derecho a descansar 8 días con pago de 16
- c) Los que tengan 3 años de servicio, tendrán derecho a descansar 10 días, con pago de 18 días.
- d).- Los que tengan 4 años de servicio, tendrán derecho a descansar 12 días, con pago de
- 6). Los que tengan de 5 a 9 años de servicio, tendrán derecho a descansar 14 días, con pago de 25 días.
   f). Los que tengan de 10 a 14 años de servicio, tendrán derecho a descansar 15 días, con pago de 28 días.
- g).- Los que tengan de l5 a 19 años de servicio, tendrán derecho a descansar 16 días, con pago de 31 días. h) Los que tengan de 20 o más años de servicio, tendrán derecho a descansar 16 días, con pago de 32 días.

SIMAS reconoce que si un día de descanso obligatorio queder centro del vacaciones, as pegará con el importe equivalente de un día prima trabajadores tendran derecino a una prima del 40 % sobre el importa qui proceso. pago de vacaciones.

ART. 43.- Cumplido el término pare disfruter les vacaciones, SMAS sa trabajador en un plazo no mayor de diez dias y habrán de ser produmad de acuerdo a lo dispuesto en el Articulo 81 de la Ley Federal del Trabago.

F. DEL FONDO DE AHORRO

JUSTA LOCAL DE CONCILIACION YARBITRAJE MONCLOVA COAH.

ART. 44.- Con el propósito de fomentar el ahorro entre los trabajadores, ambas partes convienen en que a partir de la fecha en que se suscribe el presenté Contrato Colectivo de Trabajo, el Fondo de la Caja de Ahorros establecidos, habrá de funcionar de acuerdo con las signientes bases:

#### BASES

- 1.- Todos los trabajadores de planta y eventuales podrán aceptar las obligaciones y recibir los beneficios del fondo.
- Cada trabajador participará en el fondo y otorga su consentimiento para que SIMAS proceda a descontar semanalmente del salarjo que recibe el trabajador el 11% por cada día
- de trabajo; del mismo modo deberá aceptar estas bases.

  3. Mencionado fondo será administrado por el SINDICATO, SIMAS se compromete a pagar semanalmente al Secretario de Finanzas o en su defecto a la persona designada por el Comitá Ejecutivo y que se acradite debidamente por escrito, la retención del trabajador y la aportación de la empresa.
- aportacion de ampresa.

  4. SIMAS otorgará una cantidad iguat a la que ahorre el trabajador.

  5. El trabajador que falte injustificadamente a su trabajo, perderá su derecho a recibir la cantidad que SIMAS aporta en la semana en que ocurra la falta.

designe un examen médico cada sels meses para los trabajadores que laboren en estas areas, a solicitud de estos trabaladores la empresa aceptara que el examen se practique antes de los seis meses pero después de transcurridos 90 días del último chequeo médico. así mismo la iornada semanal será de 30 horas.

- ART, 19.- SIMAS conviene en que cubrirá a sus trabajadores el tiempo extraordinario que exceda de la jornada legal con un cien por ciento y si excede de nueve horas a la semana, con un doscientos por ciento en los términos de la Ley Federal de Trabajo.
- ART. 20.- Aquellos trabaladores que por circunstancias extraordinarias de trabalo, no pueden aprovechar su descanso de 1/2 hora señaisda en la ley, recibirán en concepto de pago por este tiempo laborado, lo correspondiente a 2 horas extras, dicha modalidad deberá ser autorizada y supervisada por el Jefe de area correspondiente.
- ART. 21.- Cuando sean requeridos los servicios de uno o más trabajadores para laborar de emergencia fuera de su jomada, SIMAS pagará a cadá uno lo correspondiente a dos horas extras cuando mínimo, aunque el trabajo se ejecute en menor tiempo del antes mencionado. SIMAS se compromete a proporcionar alimientos a los trabajadores que después de su iornada sean requeridos para prestar sus servicios por más de cinco horas extras.
- ART. 22.- Los trabajadores encuadrados en la categoría de bombero que por la naturaleza del trabajo que desempeñan laboran cuarenta y ocho horas semanales en turno diurno, percibirán por semana el equivalente a cuatro horas extraordinarias que le llamarán complemento permanente de tiempo extra.
- ART. 23.- Al concluir el tiempo de los contratos eventuales, de obra determinada, los trabajadores que asi sean contratados, quedarán automáticamente separados de su trabajo sin responsabilidad para SIMAS, entendiêndose que en caso de reajuste de trabajadores eventuales, se procurará proteger el derecho de continuar laborando a aquellos trabajadores que havan prestado servicio a SIMAS durante mayor tiempo.
- ART. 24.- SIMAS, al término del tiempo e de la obra determinada según sea cada contrato, acepta con cada trabajador el pago de una Compensación Económica proporcional al fiempo en que haya prestado sus servicios, sobre la base de quince días de salario tabulado por cada año de servicios, independientemente de las prestaciones que por Ley le corresponden.

ART. 25.- SIMAS, acepta otorgar a los trabajadores de planta que se retiren voluntariamente antes de cumplir 15 años de servicio pero después de 5 años, el pago de 22 días de salario. que el trabajador perciba al momento de la renuncia por cada año laborado como prima de que el trabajador persona al informento de la trabaja de la trabaja de la trabajador el que dejen de laborar por incapacidad (sa los trabajadores que dejen de laborar por incapacidad (sa los trabajadores que dejen de laborar por incapacidad (sa los trabajadores que dejen de la prima de antigüedad a razón de 20 días por año de servicio.

ART. 26. - A los trabajadores que tengan mas de 15 años de servidi Sprevoluntariamente soliciten por conducto del SINDICATO, separatra de derecho a recibir el importe de 3 meses de salario que el trabajado de remunda, además de la prima de antiguedad a razón de 20 días pocano.

D. CONDICIONES DE TRABAJO

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION

ART. 27.- Los trabajadores cumplirán con sus deberés y obligaciones presendo sus servicios y ejecutando el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero epitobleo dentro de la buena e, y tratarán tanto a sus superiores como a sus compañeros de labores y a los usuarios con la debida corrección, obedeciendo todas las ordenes de carácter definitivo o transitrio que se le den, debiendo asistir puntualmente, a su trabajo a las horas de entrada y no pudiendo abandonar sus tabores antes de la hora de salida sin previa justificación o permiso, obligandose así mismo a guardar compostura y orden a la hora de entrada y salida de su trabajo, y durante todo el tiempo, que permanezcan dentro de los limites del local o

familiares de los trabajadores, teniendo mayor preferencia los familiares de los trabajadores jubiliados o pensionados por aigune incapacidad física, debiendo tomerse en cuenta por rezones de seguridad que los trabajadores familiares con parentesco de primera linea consanguínea o esposos no deberán laborar en la misma área de trabajo.

ART. 14.- SIMAS solicitará por escrito al SINDICATO el personal sindicalizado necesario ya sea de planta, temporal o accidental o por obra determinada, debiendo especificarse el tipo de contrato y la duración de éste, y si el SINDICATO no proporcione el personal dentro del término de cinco días, SIMAS quedará en libertad de contratario, dando el aviso al SINDICATO dentro del término de tres días para la sfillación correspondiente. El SINDICATO no reconocerá ningún trabajador que no este autorizado mediante su effilación por el mismo y podrá solicitar a SIMAS su separación por faita de cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 13 de este Contrato, el cual podrá hacerto sin responsabilidad para el mismo.

ART 15.- Son causas de suspensión de las relaciones de trabajo, las contenidas an el Art. 42 de la Ley Federal del Trabajo.

ART. 16.- SIMAS se compromete a aplicar las suspensiones en el trabejo, que como conección disciplinaria acuerde el SINDICATO en contra de sus practicas de sea notificados confunimente por escrito. También se obliga a rescindir y accontrato polo y a separar definitivamente al trabajador que renuncia, o sea expulsadora si INDICATO on más trámite que el aviso de referencia al que se adjuntaran los documentos destinalen la legislidad del procedimiento SIMAS conviene en que las suspensión de tradiciones definitivas se harán siempre sin responsabilidad del primero ya que esta concesión de la impresa de ambiente de concesión de la trabajador por concepto de prima de antistada a ambiedes concesiondientes al trabajador por concepto de prima de antistada acumanal, vacaciones proporcionales y aguinaldo proporcional.

C. DE LA JORNADA DE TRABAJO Y ARBITRAJE

ART. 17. — La jornada máxima de trabajo diumo y mixto será de 40 hofistiria máxima noctuma será de 38 horas, las partes se pondrán de acuerdo para repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los trabajadores el reposo del sébedo y el domingo o cualquier otra modalidad equivalente.

SIMAS y el SINDICATO son conformes que los trabajadores que a la fecha y en lo futuro tengan la categoría de "Bomberos" y presten sus servicios a la empresa, lo harán de una jornada de 48 (cuarenta y ocho) horas de trabajo, es decir, seis días de labores por uno de descanso, distribuyándose al horario de labores da acuerdo a las necesidades del trabajo pero sin exceder en ningún modo de la jornada semanal convenida y observándose tumos rotativos continuos por tratarse de actividades que se desarrollan durante las 24 horas del día. Los tumos serán de ocho horas cada uno y cubrirán las 24 horas del día distribuidas en el tumo de primera, tumo de segunda y turno de tercera: siendo la jornada legal mixta y noctuma de 7,30 y 7:00 horas respectivamente, el tiempo excedente es tiempo extra y se pagara como tal, én concepto de compensación de turno de media hora extra por el turno mbdo y de una hora para el tercer turno, salvo cualquier modelidad que al respecto converigan los comparecientes. SIMAS esta de acuerdo en incrementar a los trabajadores que prestan sus aervicios en la categoria de Bombero el importe de su salario diarió actual (equivalente a 4 horas extras) dividido entre siete dias de la semena estipulándose en lo sucesivo como el salano de cada uno de ellos. SIMAS esta de acuerdo en que a los trabaladores encuadrados en la categoría de Bombero se les otorgara el importe de su salario diario (equivalente a 4 horas extras) en concepto de "Gastos de Transporte" como presteción individual y personal para los trabaledores en la categoría de Bomberós.

ART. 18.- SIMAS reconoce como jornada máxima de seis horas la de los trabajadores que presten sus servicios en la limpieza de alcantarillas, pozos de visita, foasa sépticas y carcamos en los siguientes horarios, 1er. Tumo de 7:00 a 13:00 horas y 2do Tumo de 13:00 a 19:00 horas, así mismo, SIMAS conviene en practicar por conducto del médico que

ART. 45.- Por lo que respecta a enfermedades y riesgos profesios de superior de la leguesta por la Ley del Seguro Social obligatorio.

ART. 46.- Para los casos en que los trabajedores sufran enfermedado duran más de 2 días, estos tendrán denacho a recibir de SIMAS el de 3 dor el término de 45 días anualmente, contándolos e partir del 14 ger exceptuándose los casos de enfermedades venérases o atilities, provengan de rifa cuando el trabajador sea el provocador de la mia tiba en cuenta los antecedentes laborates del trabajador para promogar esta

## de la faction de

centa

## G. DE AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES Y ARBITRAJE MONCLOVA, COAN

ART. 47.- SIMAS repartirá anualmente entre sus trabeladores un aguinaldo correspondiente a cuarente y cinco días de seterio que será entregado en el mes de Diciembra a más lardar el día 8 del mismo mas. El monto del aguinaldo no deberá sutrir descuento en los casos de enfermedad comprobada accidentes de trabajo, vacaciones y todos aquellos casos en que el trabajador perciba su salano. Sin embargo el sutrirá reduccciones en proporción al nuimero de faltas injustificadas y permisos sin poce de salario. SiMAS absorberá el descuento que cause esta prestación por compobio de impuesto.

ART. 48. Todos aquellos trabajadores que cumplan con puntualidad y asistência a sus labores en los horarios establecidos por SIMAS, se les premiará de acuerdo a las algulantes bases:

- El primer bimastre (ENE FEB) de récord perfecto, tendrá derecho a cuatro días de salario.
- El segundo bimestre (MZO ABR) de récord perfecto, tendrá derecho a cuatro días de salarlo.
- 3.- El tercer bimestre (MYO JUN) de récord perfecto, tendrá derecho a cuatro días de
- 4 El cuarto bimestre (JUL AGO) de récord perfecto, tendrá derecho a cuatro dísa de aalarlo.
- 5.- El quinto bimestre (SEP OCT) de récord perfecto, tendré derecho a cuetro días de salario.
- El sexto bimestre (NOV DIC) de récord perfecto, tendrá derecho a cuetro días de salario.
- 7.- SIMAS entregare anuelmente a cada trabajador vales de despenisa por la cantidad de \$1,800.00 (mil seiscientos pesos 00/100 m.n.). Esta entrega se hará a mas tardar el día 15 de enero y solo se hará a quienes en el año inmediato enterior frayan tenido récord de asistencia y puntuelidad perfecto.

Para cubrir la prestación de premio de asistencia se tomara en consideración días festivos, días de descanso semanal, incapacidades por riesgo de trabejos, permisos por comisión sindical, vacaciones, permisos por defunción de familiares y permisos cuando su esposa de a luz

ART. 49.- SIMAS facilitará ocho anticipos de sueldo mensuales en calidad de préstamo personal a sus trabajadores de piantia, que en ningún caso serán mayor de setentra días de salaño. En casos de emergencia, SIMAS se compromete a estudiar y a resolver con buen criterio sobre ampliación del monto del préstamo. En cualquier caso para el pago de éstos, el trabajador y el sistema acordarán por escrito la forma y términos en que será devuelto o pagado el préstamo, tomando en cuentra el selario que devengue, su antigüedad, su situación en el fondo de ahorro, el monto de lo solicitado y sus demás obligaciones econòmicas que tença pendientes con el sistema.

ART. 50.- SIMAS conviene en entregar la cantidad de \$ 2,100.00 (dos mil cien pasos 00/100 m n) meneselmente al SIMDICATO para solveniar gastos de su Comité Ejecutivo. También es compromete a proporcionar 80 litros de gescilina semanalmente, así como también el

mantenimiento cada vez que lo requiera la unidad propiedad del sindicato.

ART. 51.- Mientras el SíNDICATO construye su propio local, SIMAS entregará a éste el equivalente al 78.9% del recibo mensual de renta del local Sindical. La obligación de SIMAS de apoyo al SINDICATO con el precio de la renta del local sindical en el porcentaje indicado, tendrá una vigencia de 18 meses a partir de Enero del 2009.

SIMAS se compromete a contratar para el SINDICATO una secretaria que contara con todas las prestaciones legales y contractuales

ART. 52.- SIMAS conviene con el SINDICATO en proporcionar \$ 4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.) mensualmente para la educación de los trabajadores o de sus hijos, estableciendo que el Sistema habrá de pagar directamente las cuotas mensuales que se causen por estudios hasta por la suma autorizada al plantel educativo o al padre del alumno, previos comprobentes de inscripción, cuota mensual de asistencia y aproyectamiento:

SIMAS se compromete a donar dos paquetes escolares económico de un infrarescuela primaria por trabajador previo comprobante, el cual será entregare al juicio de será entr escolar.

SIMAS se compromete a entregar a los hijos de los trabajadas (seiscientos pesos 00/100 m.n.) mensuales cada una, a las dos los nivel académico profesional.

## H. PRESTACIONES EN ESPECISUATA LOCAL DE CONCILIACION

ART. 53. SIMAS proporcionarà gratuitamente a su personal sindicalitation y legita, jubilado y/o pensionado riasta 50 metros cúbicos de agua mensualmente. En el-2830 de los empleados sindicalizados de planta jubilados o pensionados fallecidos la viúda e hijos seguirán distrutando la señalada concesión gratuita hasta por el termino de cinco años, siempre y cuando permanezca en estado de viudez. En caso contrario se le revocará el beneficio. SIMAS acepta facilitar gratuitamente la instalación de la toma de que y descarga de diemeje, así como el material necesario para tal efecto, donde tengan su propiedad los trabalacións per entre el cuando existe el licen gracerales de servir el contribito por describado en el contribito de la contribitado por describado en el contribitado de describado en el contribito de la contribitado de describado en el contribito de la contribitado de describado en el contribitado de el contribitado de describado en el contribitado de la contribitado de describado en el contribitado de el contribitado de en el contribitado de en el contribitado de en el contribitado de en el contribitado de el contribitado de en el contribitado de en el contribitado de en el contribitado de en el contribitado de el contribitado de en el contribitado trabaladores, siempre y cuando existan líneas generales de agua y alcantanilado o drenale.

ART. 54. SIMAS entregará por medio de vale para despensa a cada trabajador con categoría o ascenso de chofer cabo de cuadrilla y operador de grúa una ayuda de \$300.00 categoria o ascenso de chofer cabo de cuadrilla y operador de grúa una ayuda de \$300.00 (trescientos pesas 00/100 m.n.) por semena, y para el resto de los trabajadores un vale para despensa de \$159.00 (ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 m.n.) cada uno por semana, precisamente el día de pago de su salario. A los trabajadores que falten sin estar incapecidados o sin ser de los funcionarios o comisionados sindicaiss que gozan de permiso económico les será descontado de la cantidad antes mencionada el 14.28% por cada día que dejen de laborar. EMPRESA y SINDICATO reglamentarán el mecanismo para que los trabajadores disfruten de ésta prestación procurando sencillez del procedimiento y bienestar para los trabajadores y su familia.

ART. 55.- SIMAS se obliga a mantener en los departamentos o sectores del trabajo así como en los vehículos de su propiedad, botiquines acondicionados con lo necesario para que en caso de emergencia o por gravedad de los accidentes, tos trabajadores puedan ser atendidos en el mismo lugar del accidente, del mismo modo se obliga a cubrir las camionetas con lonas o casetas para proteger a los trabajadores de las inclemencias del tiempo. Para compensar los riesgos de los trabajadores en cacuadrados en la categoría de chofer cabo de cuadrilla y en general de los que por su trabajo deban conductr venículos de SIMAS, contratará con una compañía legalmente establecida una póliza de Seguro que cubra los cases laborantes. riesgos inherentes.

ART, 56.- SIMAS reconoce su obligación de proporcionar al, personal los útiles necesarios para preservar su salud y evitar enfermedades profesionales, dotando a sus trabaladores que

estigulaciones o derechos establecidos en este Contrato: en estos casos, el SINDICATO deberá dirigirse siempre a través de su Comité Ejecutivo al representante de SIMAS. solicitando la exposición de razones y fundamentos de una diversa interpretación de alguna clausula de este Contrato, o del aplazamiento en el cumplimiento de una obligación legal o contractual, o bien del desconocimiento que se estime de algún derecho derivado de la Ley o del Contrato.

- ART. 7. Convienen las partes en que el Tabulador de salarios anexos al presente Contrato, forman parte integrante del mismo.
- ART. 8.- La representación legal del SINDICATO será ejercida por el Secretario General o por la persona o apoderado que designe la Directiva saivo disposiciones especiales que contemplen los Estatutos del SINDICATO, y en caso necesario dicha representación legal siempre quedará delegada a su Comité Ejecutivo, quienes deberán acreditarse debidamente ante SIMAS.
- ART-9.- SIMAS se obliga a descontar de los salarios de los trabajadores las cuotas ordinarias o extraordinarias que el SINDICATO acuerde y le comunique por escrito oportunamente, entregando el importe de las mismas dentro de las horas de pago de la misma semana después de descontadas éstas, a la persona acreditada como Secretario de Finanzas o en su defecto a la persona designada por el Comité Elecutivo y que se acredite debidamente por escrito.
- ART, 10.- SIMAS acepta pager la cuota que corresponda a los trabajadores de planta y eventuales por concepto de Seguro Sociel.
- ART. 11. Los Derechos de antiquedad y escalatón, son propiedad exclusiva de los trabajadores, quienes lo ejercerán por conducto del SINDICATO de acuerdo con sus normas estatutarias: tales derechos serán inviolables y no podrán ser transmisibles.

ART, 12.- SIMAS se obliga a hacer constar en la copia del recibo del salario, las anotaciones de los conceptos recibidos, el nombre del trabajador, la categoria y el período o semana que comprende el pago. El pago del salario se hará semanalmente los días viernes de las 3:00 p.m. a las 5:00 p.m. SIMAS atenderá durante las horas de pago las reclamaciones que hagan los trabaladores por diferencias del mismo de tiempo extraordinario laborado, primas y otros conceptos, y en caso de que la reclamación sea procedenta como cubrirá las diferencias que resulten a más tardar el día siguiente hábil de la 1950 de pago.

#### B. DEL INGRESO. SUSPENSION Y SEPARACION DE

ART. 13.- Para Ingresar al servicio de SIMAS se requerirá: a). - Haber cumpildo 18 años de edad.

Ser mexicano.

Haber cursado la instrucción PRIMARIA completa.

Someterse a examen médico previo. Ser miembro del Sindicato Contratante.

MONCLOVA COAH. En igualdad de circunstancias, se dara preferencia para ingresar a laborar

LOCAL DE CONCELACIO

Y ARBITRAJE

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE REGIRA DEL 10 DE ENERO DE 2009 AL 10 DE ENERO DE 2011, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A.- GENERALIDADES

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION YARBITRAJE MONCLOVA COAH

- ART. 1.- Son parte en el presente Contrato Colectivo de Trabajo el Organismo Público Descentralizado Intermunicipal para los Municípios de Monclova y Frontera Coahuila denominado SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA, creado mediante el Decreto No. 300, emitido por el Congreso del Estado, publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de Agosto de 1993, y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento de Monclova-Frontera a quienes en lo sucesivo y por economía se les denominará al primero SIMAS, y al segundo SINDICATO respectivamente.
- ART, 2.- Las partes se reconocen reciprocamente su personalidad jurídica con la que celebran el presente Contrato por conducto de quienes legalmente le representen y quienes suscriben at final del presente documento.
- ART. 3.- Las partes convienen en que las disposiciones que se establecen en et presente Contrato, serán aplicables únicamente a los trabajadores que forman parte del Sindicato v que prestan sus servicios para SIMAS, con exclusión de personal de conflanza.
- ART. 4.- Todo lo relativo con el presente Contrato Colectivo de Trabajo será tratado dentro de las horas de trabajo entre los representantes autorizados del SINDICATO y SIMAS, con el objeto de resolver todas las diflicultades que se presenten dentro de un ambiente de armonla y respeto, sin que por ello hayan de sufrir descuento los salarlos de los representantes del SINDICATO.
- ART, 5.- SIMAS, conviene en que bestará la identidad de los representantes sindicales para que estos tengan libre acceso al interior de los departamentos o sectores dentro del horarlo normal de trabajo, con el objeto de tratar cualquier asunto relacionado con este Contrato, con la única limitación de que dichos representantes sindicales, cuando deban tratar algún asunto con la Dirección y la Jefatura de Personal de SIMAS solicitarán la audiencia correspondiente. para no obstaculizar el despacho de los asuntos propios de la Dependencia.
- ART, 6.- En virtud del respeto reciproco de las esferas de acción de cada parte contratante. SiMAS no intervendrá de manera directa o indirecta en los asuntos de los trabajadores ni del sindicato que sean ajenos a la prestación de los servicios y a la aplicación de este Contrato. Por su parte el SINDICATO no intervendrá en el manejo que el sistema haga para el cumplimiento de sus funciones y de sus objetivos, selvo en lo que pudiera afectar las

por razones de trabajo lo necesiten; mascarillas, lamparas, jabón, alcohol, desinfectantes botas de hule, guantes, blusones de hule, cascos protectores y calzado de seguridad que así lo ameriten . Tales artículos serán considerados como útiles de trabajo y deberán reponerse cuando se inutilicen o deterioren, quedando el trabajador con la obligación de hacer el buen uso de ellos además de reintegrar a SIMAS los útiles que considera inservibles. Los trabajadores en la categoría denominada bomberos, recibirán de SIMAS en el concepto ya expresado botas y guantes sislantes. Los lecturistas y encargados de revisión de medidorés recibirán dos pares de catzado anualmente. Los lecturistas recibirán \$144.00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) semanalmente para gastos de transporte en el cumplimento de su trabajo comprometiéndose la empresa a incremente el monto de esta prestación, cuando se incrementen oficialmente las Tarifas en los medios de transporte correspondiente. SIMAS tomará las medidas necesarias pera que todos los recintos y lugares destinados para uso de los trabajadores se conserven con toda limpieza y en buenas condiciones. SIMAS dotará y programará el mantenimiento de instalaciones que preserven la seguridad de los trabaladores en cada zona de bombeo y en las subestaciones de rebombeo de su sistema. SIMAS se comoromete cada cuatro meses a absorber el costo de dos uniforme por trabajador, debiendo estos hacer buen uso de él además de portarlo obligatoriamente en su horario de labores.

ART. 57.- SIMAS acepte proporcionar medio de transporte a sus trabajadores encuadrados en la categoría de bomberos en los lugares de trabajo denominados Pozuelos, Cloración y Lora Linda, con el objeto de trabajadores de un lugar a otro dentro de la Zona de Pozuelos. Los trabajadores que para desarrollar su labor deban llevar consigo inerramientas voluminosas; deberán ser trasladados: a su lugar de trabajo y de regreso al almacén del Sistema; en vehículos de éste, entendiendose que cuando así no paras ales trabajadores habran de recibir el pago de tiempo extra que transcurra desde la cantidad es su jugar en condicione de este la cantidad de entregar sus herragiones y equipa se trabajadores habran de recibir el pago de tiempo extra que transcurra desde la cantidad es que cuando así no paras ales trabajadores habran de recibir el pago de tiempo extra que transcurra desde la cantidad es su jugar en condicione de la cantidad es entregar sus herragiones y equipa se trabajadores colaborar en el fomento del deporte y la cultura física de (aquesto para la cantidad de \$18,000.00 (diecione mis para la composição de mismo SINDICATO. ART. 57 - SIMAS acepta proporcionar medio de transporte a sus trabajadores encuadrados

ART.58.- Para retirar a los trabajadores de actividades nociver a su colaborar en el fomento del deporte y la cultura fisica de suministrará anualmente la cantidad de \$ 18,000.00 (diecioche ma apovo a él o los equipos que determine el SINDICATO, sieuta a SINDICATO.

ART. 59.- SIMAS Incrementará el salarlo tabulado por antigüeda

1.- Con 10 años de servicio el 10%.

Con 15 años de servicio un 5 % adicional.
 Con 20 años de servicio un 5 % adicional.

JUNTA LOCAL DE CONCELIACION Y ARBITRAJE

forma:

ART. 60.- SIMAS acepta contratar para los trabajadores de plaración de vida, con una aseguradora legalmente establecida que proteja a la familia del trabajador, con la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 m.n.) por muerte natural y con doble indemnización en caso de muerte accidental, dicho seguró será renovable cada año y debe incluir la clausula SAIT, que se refiere al pago anticipado por incapacidad total permanente.

#### I. TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Todo lo no previsto en el presente Contrato Colectivo de Trabajo lo traterán de resolver las partes contratantes de común acuerdo, tomando como base las necesidades del servicio, objeto y objetivos de SIMAS, la costumbre, la equidad y lo dispuesto en la Ley, Federal del Trabajo y en la Ley del Seguro Social.

ARTICULO 2.- SIMAS acepta mandar imprimir por su cuenta el presente Contrato en un tamaño de doce por veinte centimetros juntamente con los estatutos del SINDICATO contratante y a proporcionar gratuitamente al SINDICATO doscientos cincuenta elemplares de ambos documentos para la distribución entre sus miembros.

ARTICULO 3.- El presente Contrato entrará en vigor el día 10 de Enero de 2009 a las diez

horas con un minuto y será revisable cada dos, años, en lo referente al Artículo 399 de la Ley Federal del Trabajo y cada eño en lo que se refiere a la revisión del Tabulador de salarios.

ARTICULO 4.- (SUPRIMIDO)

ARTICULO 5.- SIMAS realizará los incrementos al tabulador automáticamente cada que sean decretados por la comisión de selarios mínimos.

ARTICULO 6.- SIMAS reconoce expresamente que el único titular del contrato colectivo de trabajo que rige las relaciones con la empresa és el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO SISTEMA MONCLOVA-FRONTERA, con todas las fecultades legales para emplazar por revisión del contrato colectivo de trabajo, revisión del tabulador o por cue lesquiera de los supuestos que señala el artículo 450 de la ley federal del trabajo.

ARTICULO 7.- SIMAS y el SINDICATO están de acuerdo de que todos los convenios enteriores, han sido incorporados al presente confrato. Ambas partes se comprometen a respetar los convenios que se calebren ante la junta de conciliación y arbitraje a partir de esta fecha.

Leído que fue por les partes contratantes y perfectamente enteradas de su contenido y alcance, lo firman en tres ejemplares para su observancia y cumplimiento en la Cludad de Monclova, Coahulla, el día 10 de Enero del dos mil nueve.

Entregándose un ejemplar a cada una de las partes reservándose el tracero para su depósito ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje para los trabajadores de Coahuila.

Firman:

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES. A INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO COAHUILA.

> JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

MONCLOVA, COAH.

SR LEONARDO MARTINEZ ESCAMILLA SRIO, DEL TRABAJO Y CONFLICTO

Mad Guarriero C.
SR RAUL GUERRERO CRUZ
SRIO, PREVISION SOCIAL

SR. JOSE FRANCISCO GUTIERREZ R. PTE. DE REVISION DE CONTRATO

SRI JOSE ISABEL CONTRETAS SRIO. DE REVISION DE CONTRATO

A volta Gallindo de se albino Gallindo Camacho

INDICE

A GENERALIDADES	3
B DEL INGRESO, SUSPENSION Y SEPARACION DE LOS TRABAJADORES	4
C DE LA JORNADA DE TRABAJO	5.
D CONDICIONES DE TRABAJO	.6
E DE LAS VACACIONES Y DIAS DE DESCANSO	8
F DEL FONDO DE AHORRO	9
GDEL AGUINALDO Y OTRAS PRESTACIONES	10
H PRESTACIONES EN ESPECIE	11
1 TRANSITORIOS	12
TABULADOR	15
	10 m
THE LOCAL DE CONCELLACION	- 1



LIC MARIO TUO SUSTAITA MORALES

LIC DORA ETA DE HOYOS PENA

POR EL SISTEMA INTERMIUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA.

LIC ELEUTERIO HOPEZAGUINAR

LIC. HELLO THE HIGHES CUEVAS

TELE REISE CURRAS ANTINOS



AND FOUND OF CONCENCION MONCEON OF COMP

#### SISTEMA INTERMUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE MONCLOVA Y FRONTERA, COAHUILA

#### TABULADOR DE SALARIOS, ANEXO AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

CATEGORIA	SALARÍO	
INICIO DE VIGENCIA	01-Еле	ro-2009
	\$	
SOLDADOR		230.80
BOMBERO		198.94
PROGRAMADOR DE PIPAS		195.84
LLENADOR DE CISTERNA		195.63
CHOFER CABO DE CUADRILLA		188:16
MECANICO		186.97
MECANICO INSTALADOR DE BOMBAS		186.97
OPERADOR DE GRUA		182.79
ALBAÑIL		179.84
ELECTRICISTA		174.32
PERFORISTA		176.87
AYUDANTE DE ORIENTACION Y CONTRATOS		171.14
FONTANERO		171.27
OFICIAL DE DRENAJE		162.85
AYUDANTE DE SOLDADOR		163.04
LECTURISTA MONCLOVA-FRONTERA	PSTAD	159.20
ENCARGADO DE REVISION DE MEDIDORES	Set 200	159.28
AUXILIAR DE OFICINA "A" Y "B"	So manage C	158.57
CONSERJE MENSAJERO		147.91
AYUDANTE DE ELECTRICISTA		147.42
PEON DE DRENAJE		141.76
AYUDANTE DE MECANICO	12	140.73
LIMITADOR	E.ECUT.	140.20
INSPECTOR DE TOMAS Y CONSUMOS	Harra Lanau	136.36
PEON	JUNTA LOCAL DE CONCELACION Y ARBITRAJE	125.73
	SECRETAL COMMANDE	

### **CONTRATO COLECTIVO**

**DE TRABAJO** 

(2009-2011)



Que celebran por una parte el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento MonclovaFrontera

y por otra parte el

SINDICATO DE TRABAJADORES

AL SERVICIO DE

SIMAS MONCLOVA - FRONTERA

# CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

(2009-2011)



Que celebran por una parte el Sistema Intermunicipal de Aguas y Saneamiento Monclova-Frontera y por otra parte el

SINDICATO DE TRABAJADORES

AL SERVICIO DE

SIMAS MONCLOVA - FRONTERA